



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La notificación electrónica en los procesos judiciales en el  
Perú bajo la coyuntura del COVID-19**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Rojas Fernández, Jasef Jerash (ORCID: 0000-0003-4952-3745)

Olórtegui Sanchez, Alexis Bruce (ORCID: 0000-0002-1344-4458)

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**LIMA – PERÚ**

2020

## **Dedicatoria**

El presente informe de investigación está dedicado hacia nuestros padres, quienes principalmente fueron nuestro soporte emocional para seguir adelante y a nuestras madres, quienes nos brindaron la fuerza necesaria a lo largo de estos años para culminar la carrera.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestra casa de estudios, que es aquella alma mater vallejana la cual acoge a cientos de estudiantes con ganas de salir adelante. Asimismo, agradecer a nuestra asesora quien nos brindó el apoyo necesario para poder culminar el informe de investigación y a los profesores que fueron parte de nuestro desarrollo educativo profesional.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de anexos.....	vi
Índice de abreviaturas .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación: El tipo de investigación es básica.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	14
3.3. Escenario de estudio .....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimientos .....	16
3.7. Rigor científico .....	18
3.8. Método de análisis de información .....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS .....	39
ANEXOS .....	45

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística	13
Tabla 2 Participantes	14
Tabla 3 Resumen de Criterios de Búsqueda	16
Tabla 4 Objetivo General	18
Tabla 5 Objetivo Especifico 01	19
Tabla 6 Objetivo Especifico 02	21
Tabla 7 Categoría Notificación Judicial	22
Tabla 8 Categoría COVID-19	24

## Índice de anexos

Anexo 1: Declaratoria de autenticidad del (de los) autor(es).	40
Anexo 2: Declaratoria de autenticidad del asesor.	41
Anexo 3: Matriz de operacionalización de variables.	42
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos.	43
Anexo 5: Consentimientos informados.	68
Anexo 6: Guía de entrevista.	76
Anexo 7: Turnitin.	77

## Índice de abreviaturas

A Continuación, se mostrará las abreviaturas o siglas con su respectivo significado que se tomó en consideración para la elaboración de la presente investigación.

CE	CONSEJO EJECUTIVO
EJE	EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO
OMS	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PCJL	PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PJ	PODER JUDICIAL
SINOE	SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
TIC	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

## Resumen

El objetivo de la investigación fue describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19. Se aplicó el diseño metodológico denominado fenomenológico, recolectando datos de los participantes, obteniendo los resultados basados en el objetivo principal y específicos, así como también se detalló resultados basados en las categorías mencionadas en el informe de investigación. Como discusiones, se trazaron las relaciones de semejanzas y diferencias planteadas en la investigación, como trabajos previos y las teorías relacionadas correspondientemente. Se concluye que, la generalización de las notificaciones electrónicas es viable en los procesos judiciales, basado en la contribución del uso de tecnologías y sus mejoras correspondientes; que la capacitación es la herramienta más adecuada en conocimiento al procedimiento de notificación electrónica y que no es necesario seguir con el uso de notificaciones físicas bajo la coyuntura del COVID-19. Se recomienda un mayor desarrollo de herramientas electrónicas, proponiéndose también capacitaciones gratuitas públicas e integración de materias relacionadas con la informática jurídica.

**Palabras clave:** notificación electrónica, proceso judicial, medios electrónicos, modernización jurídica, COVID -19.

## Abstract

The objective of the investigation was to describe whether electronic generalization is feasible in notifications in judicial proceedings in Peru under the COVID-19 situation. The methodological design called phenomenological was applied, collecting data from the participants, obtaining the results based on the main and specific objective, as well as the results based on the categories mentioned in the research report. As discussions, the relationships of similarities and differences raised in the research were traced, such as previous works and the correspondingly related theories. It is concluded that the generalization of electronic notifications is viable in judicial processes, based on the contribution of the use of technologies and their corresponding improvements that training is the most appropriate tool in the knowledge of the electronic notification procedure and that it is not necessary to continue using physical notifications under the COVID-19 situation. Further development of electronic tools is recommended, also proposing free public training and integration of subjects related to legal informatics.

**Keywords:** electronic notification, judicial process, electronic media, legal modernization, COVID-19.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, se fue observando el gran avance que obtuvo el país, entre ellos la implementación de medios electrónicos las cuales facilitarían el desarrollo de la sociedad. Adentrándose a la esfera jurídica, esta no fue excepción de dicho acontecimiento, teniéndose en cuenta para el desarrollo del informe de investigación las notificaciones electrónicas en los procesos judiciales en el Perú las cuales empezaron a obtener mayor abarcamiento hace aproximadamente una década; mas allá de obtenerse aportes en él, esta se ha visto enfrascada en la coyuntura del COVID -19, que al parecer afectó el sistema judicial en el país. El capítulo primero fue contenedor de dicha problemática la cual se verá justificada, así como su problema y objetivo, tanto general como específico.

Los miembros representantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2015) manifestaron mediante el proyecto de implementación del sistema de notificaciones electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y todas las especialidades emitida mediante Resolución administrativa N° 069-2015-CE-PJ la aplicación progresiva de un servicio el cual sea factible, ya que en ese momento se identificó que los servicios de notificaciones manuales presentaban bajo grado de confiabilidad, demora en inseguridad en el proceso de diligenciamiento de las notificaciones entre otros factores oportunos de dicho tiempo.

Rojas (2015 a) manifestó que con la notificación electrónica se llegará a reducir de manera considerable el tiempo en que tarda en llegar una notificación al domicilio procesal fijada por las partes, en tal sentido, el tiempo obtenido acarreará el cumplimiento preciso de los plazos establecidos correspondientes esto en beneficio de los profesionales del derecho con la calidad de servicio y conjuntamente con la buena figura del Poder Judicial.

Los miembros representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros (2020) declararon por medio del decreto supremo N°044-2020-PCM, el estado de emergencia nacional por los graves acontecimientos que afectan duramente a la nación por consecuencia de la aparición del COVID – 19; asimismo se habilitó una medida de seguridad más viable que permita lograr el control de dicho acontecimiento, con la menor restricción para los derechos fundamentales y de esta

forma poder hacer valer uno de los deberes primordiales del estado, el cual es proteger a la población de todo lo que amenace su seguridad, con el fin de mantener una nación equilibrada y un desarrollo sin barreras.

Meza et ál. (2015) enunciaron que existe una necesidad urgente de poder incorporar en los procesos legales un sistema integral de notificación electrónica que se quiera implementar a nivel nacional, toda vez que se producen cambios rápidos entorno al avance tecnológico; así esto podría generar que en el caso de algunas jurisdicciones podrían terminar perjudicadas a falta de la adecuación a dicho sistema.

Ruiz (2019) expresó que la justicia electrónica puede consolidarse a través de la reestructuración organizativa de las instituciones judiciales, la capacitación tecnológica del personal para puedan ser empleadas en todas las áreas del sistema de impartición de justicia, mejorar en invertir en la mejora y calidad continua de las TIC.

Los representantes de la Organización Mundial de la salud (2020) anunciaron que China y diversos países demostraron que la propagación del virus se puede frenar, y que el impacto será el reflejo de las medidas de protección que se desarrollen con responsabilidad, sumado a esto, está la eficacia de cada país para poder detectar a los contagiados, y de qué manera tomar acción para que los que no se encuentran con dicho virus puedan contribuir de manera segura con el desarrollo del país.

En torno a la aproximación temática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID -19? Los problemas específicos fueron los siguientes:

- PE 1: ¿Qué actos serían los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto procedimiento de notificación electrónica?
- PE 2: ¿Es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID -19?

En torno a la justificación teórica, Rojas (2015 b) expresó que la implementación de las tecnologías modernas y de las telecomunicaciones, resultan necesarias en el marco de una administración pública eficiente, ya que ofrece la oportunidad para incrementar la tan anhelada celeridad procesal, y de ser revisado con extrema cautela, también aportaría a la mejora de la transparencia para los fines de la administración de justicia en general. Como también; Martínez et ál. (2015) mencionó que, en el ámbito de la administración de justicia, es evidente las preocupaciones respecto a la temática de proporción de información por medio de un medio que combine eficiencia, como también seguridad jurídica, resultando una notoria mejoría, lo que ayudaría a lograr el descongestionamiento de los despachos, sin embargo, precisa que se debe velar por que los datos revelados continúen garantizados.

Respecto a la justificación metodológica, Baena (2017) identificó a la justificación como la acción de indicar los motivos y necesidades que logran captar la atención del investigador, haciendo que el investigador profundice en el tema, este debe analizar hasta qué punto la inversión de tiempos y recursos se justifican según los intereses de la persona o institución que respalde dicha investigación, por lo cual realizara una evaluación de su importancia. Así también; Hernández et al. (2010) mencionó que, así como es importante los objetivos y las preguntas, también es necesario realizar una debida justificación del estudio exponiendo sus razones, ya que en su mayoría todas las investigaciones tienen un propósito definido, y es justamente ese propósito el que debe dar suficiente impulso para justificar la realización de la investigación.

Conforme la justificación social, Llados et ál. (2018) expresó que la industria electrónica es un caso icónico de una actividad globalmente integrada, en diversos países se demostró que la cadena de producción fue beneficiada desde que se implementaron medios tecnológicos a sus actividades cotidianas. Asimismo, Meza et al. (2015 b) manifestó, respecto al ejercicio dinámico del acceso ciudadano a las pruebas digitales, surgen inconvenientes sobre la participación de estos, la afectación a la justicia como fundamento de los principios de publicidad, debido proceso, etc. por lo que es necesario aplicar nuevas estrategias sociales en función de alcanzar el desarrollo integral de la ciudadanía y la democracia, como reforzar

las competencias ciudadanas, posibilitando la interdisciplinariedad entre saberes y prácticas de cambio social como ejercicio dinámico interdisciplinario.

El objetivo general de la investigación fue Describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID -19. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE 1: Establecer que actos serían los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto al procedimiento de notificación electrónica.
- OE 2: Demostrar si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID -19.

## II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a los antecedentes mostrados en el informe de investigación, se partió desde la escena internacional, mostrándose de distintas índoles, resaltando el uso de medios electrónicos como la notificación electrónica. Terminando en la esfera nacional, se tomó distintos puntos del país, destacándose la viabilidad que producen estos medios electrónicos para los procesos judiciales. Conforme a las teorías relacionadas se conceptualizó la notificación en materia judicial, detallándose la modernidad judicial mediante la informática judicial y el uso de las TIC, culminando con informes relacionados al COVID-19 y su tratamiento en la normativa peruana.

Ortiz (2019) investigó sobre el sistema de notificación electrónica en el ordenamiento jurídico procesal. Asimismo, involucró en el desarrollo del proceso exploratorio un estudio sobre la regulación de la notificación electrónica en la rama judicial. Una vez obtenido los resultados concluyó que, el acto de notificación como medio de notificación electrónica es un instrumento que genera descongestión judicial, funcionalidad directa y estructurada. Es así que recomendó que la notificación electrónica de las actuaciones judiciales debe tener un soporte autónomo que produzca sus efectos jurídicos.

Chub (2018) investigó respecto a la implementación de la notificación electrónica en los procesos judiciales. Usó como muestra distintos órganos jurisdiccionales de la ciudad de Cobán, entrevistando a los operadores judiciales referentes a las áreas de notificaciones. Concluyó que el acceso a la justicia es un derecho inalienable para toda persona y al ser importante es necesario que se garantice su acceso de forma ágil, cada vez menos tardía y burocrática, considerando en paralelo los mecanismos tecnológicos útiles a implementar. Recomendó actividades de forma masiva a fin de que los profesionales del derecho conozcan acerca del uso de este mecanismo útil para la celeridad y economía procesal en los procesos.

Arguello (2017) exploró la efectividad de la implementación de las notificaciones electrónicas, su realización, impacto y efectos. Utilizó como muestra el juzgado laboral de la ciudad de Resistencia, Chaco, entrevistando a los secretarios encargados de dicho juzgado y una capacitadora en notificación

electrónica. Al obtener los resultados, concluyó que las notificaciones logran reducir el tiempo de demora, así como estas satisfacen los requisitos de celeridad, economía y seguridad procesal. Recomendó que, considerando la total digitalización del expediente judicial, será un paso que beneficie el trámite del proceso judicial.

García (2016) mencionó que el “Estado de derecho” está en la necesidad de crear una legislación que valide la transición del papel al documento electrónico, esto en referencia a los diversos procesos de información en línea, así también, mencionó la seguridad jurídica y tecnológica que esta enfrascaría. Asimismo, dedujo que entre los beneficios principales serían el ahorro de tiempo, papel y dinero (p.162.)

Rojas (2019) investigó sobre la relación del gobierno electrónico y la administración judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Utilizó como muestra los Juzgados de la sede Macedo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, encuestando a especialistas legales, asistentes judiciales y auxiliares. Obteniendo sus resultados, concluyó que la eficiencia del gobierno electrónico y la administración judicial de la corte superior de justicia de lima era viable. Asimismo, recomendó el fortalecimiento electrónico a través de una mejora continua de la gestión pública.

Ortiz (2018) determinó sobre la relación del gobierno electrónico y la eficiencia organizacional de los juzgados laborales de la corte superior de Lima. Utilizó como muestra los Juzgados Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, encuestando a especialistas legales, asistentes judiciales y auxiliares. Obteniendo sus resultados, concluyó que la eficiencia organizacional en el juzgado laboral de la corte superior de justicia de lima era viable. Asimismo, recomendó el empleo de una gestión de calidad que permita la integración total electrónica entre las entidades públicas, de manera que los servicios sean más accesibles a los usuarios.

Arizaga (2017) estudió la proposición que por intermedio de un aplicativo del sistema judicial se cumplan los principios de celeridad procesal y economía procesal. Usó como muestra la sede del Poder Judicial de Lima Norte- Modulo

Corporativo Laboral, entrevistando a los trabajadores judiciales de dicha sede. Obteniendo sus resultados concluyó que por una herramienta tecnológica se puede agilizar los procesos judiciales, reducir los costos y gastos de los procesos, entre otros, Brindó como recomendación que se dé mayor importancia a la tecnología, ya que esta ayudaría en la gestión y desempeño del sistema judicial.

Morales (2016) precisó cómo la implementación de las notificaciones electrónicas contribuirá a la economía y celeridad procesal en el distrito judicial la libertad. Utilizó como muestra los juzgados y salas laborales del distrito judicial de La Libertad, entrevistando a los secretarios judiciales del área laboral. Como resultado concluyó que las notificaciones electrónicas en el campo de administración de justicia, surgen como una alternativa inmediata para lograr que los procesos judiciales se desarrollen con una mayor celeridad, económica y seguridad procesal. Asimismo, recomendó que con las notificaciones electrónicas la reducción del tiempo se aplicará toda vez que las notificaciones se recibirán en tiempo real.

Navarrete brinda la percepción de la notificación judicial más básica y originaria, catalogó a la notificación, como el acto procesal que da inicio a la comunicación dentro de un proceso judicial, el cual tiene como finalidad informar a las partes sobre las distintas resoluciones judiciales en general (Navarrete et ál., 2015, p.196).

Gozaini menciona dos teorías de la notificación la cual sería en primera instancia, la teoría de recepción, el cual será aquel acto de comunicación cumpliendo con las características de formalidades presentes para que estas sean efectivas a efectos de notificar al procesado; y la teoría del conocimiento, que será aquella que da el cumplimiento a la finalidad de la comunicación y que se reflejará cuando el procesado haya tomado en conocimiento del contenido de la notificación. (Gozaini, 2005, p.110)

Se toma en cuenta que las notificaciones pueden tener varias formas, entre ellas tenemos por el lugar, por la forma; notificación automática y notificación por apersonamiento, generando diferencias en las adecuaciones brindadas para cada caso. Asimismo, también es tomado en cuenta el lugar (domicilio) señalado (White, 2008 a)

De acuerdo al cumplimiento de la notificación, estos deben cumplir con las formalidades necesarias, puesto que, al incurrir en alguna falta de requerimiento, esta puede ser causal de nulidad. Al alegarse esos vicios, el que debe alegar tendrá que realizar la gestión correspondiente al cumplimiento de la notificación que viciada mente se realizó. (White, 2008 b)

Casadio mencionó que las notificaciones tienen como finalidad definir el inicio de la relación jurídica procesal, donde en dicho punto fija el término inicial para el cómputo de plazos procesales en donde estas se deben cumplir o impugnar, esto tiene como ejemplo, la aceptación de un cargo en específico, la contestación, absolución de traslados, interposición de recursos, entre otros. (Casadio, 2016)

Entorno a la informática judicial y acceso a las tecnologías judicial Ramos manifiesta que, la convergencia de la informática y las telecomunicaciones, es decir, la teleinformática, también conocida como telemática, ha suscitado a su vez un avance impresionante en el manejo y difusión de las informaciones. El impacto de estos cambios tecnológicos coloca en la agenda de debates la subsistencia del libro. Como un código legal es un libro, la aplicación de dichas tecnologías pondría en duda su propia subsistencia, situando el paradigma de la modernidad jurídica (Ramos, 2005, p. 64)

Para Torres, el aprovechamiento de los recursos electrónicos y telemáticos forman parte de la informática judicial, consistiendo en el uso de redes, para el inicio o término de procesos, ya sean estas en la comunicación, información, organización y decisión respectiva. Apoya la búsqueda y difusión de la modernización de la justicia, generando nuevos sistemas de administración, gestión y decisión (Torres, 2009, p. 156)

Bielli indicó que la informática judicial es parte de la actualización del derecho, y que ésta debería avanzar según el desarrollo tecnológico, menciona que al igual como la sociedad se actualizo al mundo cibernético, y a su particular forma de procesar datos informáticos, el derecho moldeo sus principios en razón de conseguir beneficios que aporten en la modernización de la justicia (Bielli, 2017, p.218).

De acuerdo al acceso y uso de las Tecnologías de la información y la Comunicación, López manifiesta sobre las TIC, que están calificadas como el conjunto de tecnologías creadas con la finalidad de gestionar información y enviarla de forma remota a diversos lugares, así también está destinada a complementar tecnologías existentes de almacenamiento o recuperación, envío y recepción, debiéndose resaltar que se les califica como cambiantes, ya que en la forma como esta apareció para mejorar la tecnología existente, también está presta a continuar actualizándose con las variadas formas de comunicación digital que aparezcan en el tiempo. (Lopez, 2016)

Aspis manifiesta respecto al uso intensivo de las TIC que, en el campo jurídico existe la inversión tecnológica no de forma tan avanzada como los pueden tener otros campos, sin embargo, son extensos dichos cambios aplicados y que es necesario reconocer que este uso de tecnologías no puede resolver los problemas aquejados por si sola en la justicia sino que la implantación de nuevas tecnologías deben de ir de forma progresiva y otras medidas complementarias como la promulgación de una ley de modernización que obligue al personal y los profesionales de la justicia a utilizar medios telemáticos. (Aspis, 2010)

Respecto a las notificaciones electrónicas Rojas manifiesta que las notificaciones electrónicas requieren el empleo de mecanismos técnicos, entre ellos se encuentran los distintos servidores como base de datos, redes cerradas y redes abiertas las cuales el derecho tiene la correspondencia de agregarle el valor probatorio y eficacia legal, así mismo, estas deben estar reguladas bajo un punto de vista jurídico teniéndose como asentamientos la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad. (Rojas, 2015 c)

Los miembros del consejo ejecutivo mediante la directiva N° 015-2008-CE-PJ, calificaron a la notificación electrónica como aquella resolución judicial emitida por los diversos órganos jurisdiccionales y que son puestos en conocimiento de las partes por medio de algún medio tecnológico idóneo, por lo general, correo electrónico, tiene como objetivo consolidar un sistema de notificaciones electrónicas con alta capacidad de eficiencia en beneficio de los implicados, reducir recursos

monetarios y disponer mejor el tiempo designado para la realización de notificaciones (Directiva N° 015, 2008).

La presidencia del Congreso de la República mediante la Ley N° 30229 precisaron en las disposiciones complementarias modificatorias de dicha normativa que la notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y la cual está derivada a la casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, detallando también que esta debe contar con firma digital de acuerdo a la normativa correspondiente y que como requisito de admisibilidad las partes procesales y terceros en el proceso deberán consignar en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada. (Ley N° 30229, 2015)

Elizondo detalló sobre la notificación electrónica como conexo de la comunicación electrónica, mencionando que en algunos lugares aún no se la reconoce como una forma de comunicación procesal, principalmente por la incredulidad de la forma de entender al internet, por ende, las partes deben autorizar que se efectúen las notificaciones vía electrónica, desde el momento que ellos expresan ese deseo, así mismo, son mayores características del procedimiento de notificación; la completa sostenibilidad de información que se guardaran en los servidores, mayor celeridad en todo el proceso, así como también que el abogado podrá promover y monitorear el desarrollo de las notificaciones. (Elizondo, 2008)

Lama se refirió para la modernización judicial sobre el desarrollo del expediente judicial electrónico, que es la gestión del proceso judicial, considerándose sus actuaciones y servicio que proporciona por medio de mecanismos electrónicos seguros, hace precisión que para que tenga dicha seguridad, se hace uso de firma y certificados digitales, concluyó que el E.J.E. permitiría gestionar documentos en los juzgados o también salas usando los medios electrónicos y de esta manera evitar diversos problemas vinculados con la gestión del traslado de expedientes físicos. (Lama, 2018)

Respecto al COVID -19, los miembros representantes de la Organización Mundial de la Salud, precisaron que el brote está enmarcado como una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, es una pandemia globalizada, por lo cual

existen diversos impactos que este causó en diferentes países, ya que cada uno de ellos proporciona diferente importancia a la salud. El impacto general que este virus tuvo en el Perú es indirectamente proporcional a las medidas de prevención y aislamiento tomadas por el país, en cierto momento el número de infectados que fueron reportados no eran significativos. (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Los representantes de la presidencia del consejo de ministros, mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM, informaron la declaración de estado de emergencia nacional debido a las graves circunstancias que perjudican la vida de la nación por consecuencia de la aparición del COVID -19 mencionando a la Carta magna, en sus artículos 7 y 9 quedan establecidos los derechos a la protección de la salud de la población, resaltando que esta debe proporcionar un fácil acceso equitativo a los servicios de salud y en su artículo 44 donde la protección a la población y promover el bienestar general se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (Decreto Supremo N° 044, 2020).

Los representantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informaron mediante resolución administrativa N° 103-2020-CE-PJ que los presidentes de cada corte superior de justicia deberán asignar a cada uno de los trabajadores las mejores herramientas apropiadas para la protección de la higiene y salubridad, adopción acogida de los protocolos comunicados por el ministerio de salud, dejándose en criterio de estos representantes adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de protección. (Resolución Administrativa N° 103, 2020)

Los miembros de Presidencia der La Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa 150-2020-P-CSJLI-PJ autorizaron el uso de herramientas ideales que ayuden a sobrellevar el trabajo sin que se viole el aislamiento social obligatorio, precisando al EJE como herramienta ideal y conveniente en su uso para el trabajo jurisdiccional de descarga procesal; resultando conveniente implementar la posibilidad del trabajo jurisdiccional remoto que se define como el acceso a los sistemas desde un lugar diferente a los despachos de los juzgados el cual permitiría la disminución paulatina de la

sobrecarga procesal, inclusive en el contexto del Estado de Emergencia en la que se rige. (Resolución Administrativa N° 150, 2020)

### III. METODOLOGÍA

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación: El tipo de investigación es básica.**

De acuerdo a Quezada (2010) citado en Palomino (2019) “es el aporte de conocimientos sin un propósito de aplicación inmediata... y su propósito es realizar un aporte al bagaje de teorías de la estructura científica” (p.32).

Baena (2017) la investigación pura es aquel estudio que parte de un problema y se encuentra destinado únicamente a la búsqueda del conocimiento, son las que tienen como objetivo conocer las leyes generales de los fenómenos en estudio, desarrollando teorías con la finalidad de comprenderlos con mayor exactitud (p.17).

El diseño de investigación es fenomenológico.

Hernández et ál. (2014 a) Aplicó el diseño denominado socio crítico, puesto que se basa en la exploración, para poder descifrar las experiencias de cada individuo al respecto de un fenómeno, con el fin de poder comprender los elementos en común de dichas eventualidades, en el mencionado diseño, se trabaja de manera directa con cada uno de los entrevistados para llegar a entender las falencias y desde ese punto, poder desarrollar un modelo en base a las interpretaciones (p.493).

Baena (2017), En el diseño en mención, el investigador se adentra en los datos, con el propósito de aprender de ellos, es un procedimiento recomendado, ya que con frecuencia es posible introducirse en la perspectiva del entrevistado y de esta forma poder encontrar una posible solución a la problemática (p.71).

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla N° 1

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016

2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).
---	---	---	--	---

### **3.3 Escenario de estudio**

De acuerdo al escenario de estudio perteneciente al informe de investigación, se tomó en cuenta las sedes del Poder Judicial, detallándose su jurisdicción por zonas, tales como, norte, sur, este, entre otros; lugares que fueron factores para desarrollar la labor de investigación. tomándose en cuenta a diversos grupos en los sectores mencionados, como son; servidores públicos, trabajadores judiciales, abogados informados del tema y ciudadanos que formaron parte en determinado momento de algún proceso judicial, todo con el fin de lograr la consecución de opiniones viables para un informe sobre la investigación.

### **3.4 Participantes**

Se realizó una entrevista a 4 personas, todos ellos con conocimiento del tema y/o de la problemática, los cuales fueron seleccionados de distintos lugares, y con una función diferente, todo ello con la estrategia de abarcar un mayor espacio.

Tabla N° 2

Código	Nombre	Edad	Localización	Profesión	Experiencia
					Profesional
JLT	John Loayza Torres	23	Lima Este	Abogado litigante	01 años

HFR	Humberto Fernandez Renteria	52	Lima Este	Abogado litigante	10 años a más
WRM	Williams Israel Ruiz Marquez	30	Lima	Abogado litigante	04 años
DMO	David Glicerio Morales Olivera	55	Lima Este	Magister	10 años a más

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo a Denzin y Lincoln (2005) citado en Vargas, (2012) el recurso más viable para obtener la máxima información certera posible en una investigación cualitativa, es la entrevista, la cual se desarrollará de manera abierta, en donde se mantendrá una conversación, hasta haber aclarado todos los temas o cuestiones relevantes para dicho estudio (p.112).

### **3.6 Procedimientos**

El presente informe de investigación partió con el propósito de desarrollar en parte o complementar los conceptos de notificación electrónica en los procesos judiciales, desde el ambiente actual de incertidumbre en el que vivimos, y se cuestionó el efecto que produciría en diversos ámbitos.

Acto seguido, se halló diversas fuentes de información, las cuales fueron enfocadas desde lo particular a lo general, es decir datos a las generalizaciones y la teoría, se realizó investigaciones sobre la notificación judicial, informática judicial, y diversos criterios como notificación electrónica, posteriormente se tomó una dirección realista de la sociedad, como es la coyuntura actual del COVID -19.

Para la realización de la recolección de datos, se tomó en cuenta las diversas perspectivas de personas relacionadas al ámbito del derecho, como así también a

personas que conformaron en cierto momento a una de las partes, finalmente se elaboraron recomendaciones basadas en los resultados.

Tabla N° 3

*Resumen de criterios de búsqueda*

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS REFERIDOS A	CANTIDAD	PALABRAS CLAVE DE BÚSQUEDA	CRITERIOS DE INCLUSIÓN
Artículo científico	Notificación virtual. Acceso digital	06	Dinámicas Jurídicas. Virtualidad	Definición Concepto
Tesis	Notificaciones electrónicas	07	Acceso electrónico	Internet
Norma técnica	Notificación electrónica COVID-19	06	Medio electrónico CORONAVIRUS	Resolución Definición
Libro	Tecnologías de información Informática Judicial	11	Modernidad Judicial	Herramienta tecnológica
Revista	Actualidad jurídica	07	Impacto	Problemática actual

---

### **3.7 Rigor científico**

Hernández et ál. (2014 b) Se cumplió con el criterio de dependencia, el cual implica una estabilidad en las respuestas, ya que diversos investigadores afirmaron datos semejantes en el campo. Lo cual se vio reflejado en el presente informe de investigación ya que, al realizar las diversas entrevistas, en diferentes lugares, y por ende con diversos tipos de clase social, pudimos obtener una similitud de respuestas (p.453).

Hernández et ál. (2014 c) Referenció a la capacidad del investigador de captar el significado completo de las experiencias narradas por cada uno de los participantes, en específico de aquellas con vínculo al planteamiento del problema. Criterio que quedó demostrado en el desarrollo general del informe de investigación, proyectando todas las falencias, vivencias y conceptos hallados en el campo por cada uno de los participantes (p.456).

Hernández et ál. (2017) Se aplicó el criterio de confirmación, puesto que se rastreó las fuentes de los datos brindados por los participantes, como también la explicación de la lógica utilizada para su interpretación. Criterio que notoriamente se desarrolló en el presente informe de investigación ya que se corroboró la información en los diversos juzgados, como así también en la fuente principal de información de salud del mundo (p.459).

### **3.8 Método de análisis de información**

Hernández et ál. (2014 d) El conocido método de Triangulación, es beneficioso ya que permite tener varias fuentes de información, puesto que busca analizar un determinado fenómeno en particular a través de diversas perspectivas de personas con experiencias reales sobre el tema, en esencia es el procedimiento en el cual receptamos datos no estructurados, a los cuales nosotros les proporcionamos una debida estructura, los datos pueden ser muy variados, pero es el conjunto de la observación de cada investigador y narración de los participantes (p.418).

### **3.9 Aspectos éticos**

El informe de investigación se realizó enlazando la mayor franqueza posible respecto a la búsqueda, confirmación y comparación de todas las fuentes físicas y virtuales, así también desarrollamos las entrevistas con el fin de obtener una mayor amplitud en el entendimiento de la problemática y cómo esta se ajustó a la realidad.



generalización saber el forma general sin respaldo, seguridad y un  
de la comienzo de los una debida mejor alcance del  
notificación plazos, por ende preparación tanto contenido a las partes  
electrónica. el sistema judicial personal de procesales a través de  
  
debería administración de una plataforma  
generalizarse con usticia, usuarios y destinada para su  
  
el tema plataformas que alcance.  
electrónico para harán que lo que en  
mi consideración es

---

evitar este tipo de un buen proyecto  
 problemas. termine en desuso.

---

COINCIDENCIAS	DISCREPANCIAS	INTERPRETACIÓN
De los resultados obtenidos	De los resultados	De los Resultados obtenidos
se encontró de los entrevistados HFR y DMO que coinciden que se está en la necesidad de impulsar los recursos electrónicos en el ámbito judicial, ya que el sistema de notificaciones se encontraría obsoleto a comparación de aplicación de las notificaciones electrónicas, quienes generan una alternativa de mejora en los procesos judiciales ya sea por su rapidez u otros motivos.	obtenidos se encontró de los entrevistados, JLT y WRM discrepan en la razón de que en nuestro país aún no es posible aplicar una generalización electrónica puesto que aún hay muchas deficiencias por subsanar además de que no se está en la capacidad requerida para poder sobrellevar la generalización, sin embargo, si llegara a darse sería de forma paulatina.	se interpretó que esta generalización ayudaría mucho para generar rapidez en el procedimiento de notificaciones, sin embargo, el sistema de notificaciones en el país sigue manteniendo deficiencias y falta de capacidades las cuales no ayudan a una perfección para el desarrollo de las mismas, si ha de aplicarse, esta debería aplicarse de forma calmosa.

---

Tabla N° 5

Resultados del Objetivo específico 1

PREGU NTA	RESPUESTAS			
	JLT	HFR	WRM	DMO

Una de las acciones Por medio de Un correcto plan Considero que los que nos encontramos de conferencias o de capacitación, encontramos

¿Cuál podría ser, capacitaciones, mientras más desempeñando de forma s serían capacitar a hacerlos nformación activa debemos las acciones todos los entender que circule sobre el mantenernos de cierta forma s a abogados ya debe de existir un tema será mejor abiertos a todo cambio, realizar sea de manera solo sistema digerido por los sobre todo en un mundo se para urisdiccional actualizado usuarios. La globalizado y de constante manten entre las Cortes electrónicamente, administración avance digital; más aún, si er un Superiores de ya que es más de justicia debe se trata de cubrir un tema sistema Justicia que rápido, sin nformar sobre que arrastra consigo judicial existen en el embargo debería su diversas falencias, como es adecua do para país o que cada tomarse en mplementación, a notificación física, debe de un Colegio de cuenta la concientizar que existir una debida correcto Abogados la seguridad con la será de uso nstrucción profesional que procedi realice. notificación obligatorio y las se encuentre al alcance de miento de acción sería la que el actual trae consigo. derecho. debe considerarse notifica ción de implementar sistema no está Además de un mplementar instrucciones electrónic el sistema del todo claro, aparato judicial por medio de capacitaciones a? udicial con considero que donde se debe públicas de forma constante todas las ese tipo de tener una conjuntamente con las herramientas errores ya no proporción nuevas mejoras que se tecnológicas debería de existir considerada de puedan presentar. También que ya cuenta ya que no te da ogística está en las posibilidades que nuestro país y una garantía. necesaria para el estado a través de su aplicar a a órgano rector cree una grande escala a mplementación plataforma tecnológica a digitalización de los expedientes. de una eficiente y mejorada a plataforma todo diferencia de los existente ello para un puesto que aún se siguen

---

correcto presentando problemas  
procedimiento para una correcta ejecución

de notificaciones de dicha plataforma; esta  
electrónicas. será una forma de apoyo  
unto con las capacitaciones

---

---

SEMEJANZA

DISCREPANCIAS

INTERPRETACIÓN

---

De los resultados obtenidos se encontró que los entrevistados coinciden en que las acciones a realizarse para mantener un sistema adecuado son una correcta instrucción sobre el conocimiento de los medios electrónicos, viéndose como alternativa las capacitaciones mediante conferencias, ya sean mediante las instituciones o colegios de abogados, esto aplicándose ya sea a los profesionales del derecho o terceros. Así también una plataforma mejorada sería una buena acción a realizarse.	De los resultados obtenidos se encontró que el entrevistado HFR discrepa de los demás entrevistados en el sentido de más allá de iniciarse las capacitaciones y una mejora en la plataforma se debería tomar en cuenta la seguridad como garantía del uso de las notificaciones electrónicas.	De los resultados se interpretó que deberían tomarse acciones de instrucción como capacitaciones y una plataforma mejorada para un mejor sistema judicial en torno al procedimiento de notificación electrónica; sin embargo, ha de tomarse en cuenta la seguridad como garantía en el procedimiento de notificación electrónica
---	---	--

Tabla N° 6

Resultados del Objetivo específico 2

PREGUNTA	RESPUESTAS			
	JLT	HFR	WRM	DMO
¿Qué problema cree usted que causa el COVID -19 en el ámbito judicial en el Perú?	El problema más grande que causa el COVID-19 en el ámbito judicial de nuestro país es el atraso de los procesos judiciales, considero que en las diversas ramas del derecho, la parte	Primero, para mi es todo una revolución, ya que todo debería cambiarse al mundo digital, desde el expediente, solo que el inconveniente de los expedientes virtuales, es que se haría con los expedientes falsos,	Que ha traído consigo un retardo en la administración de justicia, mismo que ya venía bastante criticado por la población que acudía al órgano jurisdiccional en busca de administración de justicia y se	Considero que el mayor problema a causa de la llegada del COVID -19, es el cierre indefinido de los juzgados, el cual estimo le han buscado una paupérrima solución, la cual no proporciona una correcta constancia en el desarrollo de los procesos, lo cual genera inestabilidad en los litigantes. De desarrollar una

<p>administrar justicia precisamente en el ámbito de la violencia familiar es la más afectada; entonces lo que ha generado el COVID-19 en dichos procesos de alguna u otra manera es un estanco.</p>	<p>adulterados, otro problema actual sería el cierre de las instituciones judiciales, y a raíz de esto, nuestros procesos se quedan congelados y no podemos desarrollar nuestra carrera con normalidad.</p>	<p>encontraba con un poder judicial lleno de huelgas en una situación caótica. Sin embargo, debo decir que el PJ se está apoyando con la implementación de la mesa de partes electrónica que acompañó con el trabajo remoto, no quedándose de brazos cruzados.</p>	<p>posibilidad para una aplicación óptima de teletrabajo para el personal que desempeña labores en los juzgados, el tema del impacto de problemas que impiden trasladarse podría verse aminorado. El COVID-19 por ser de carácter mortal va a cambiar el protocolo actual, para lo cual necesitamos que el sistema judicial incorpore medidas para prepararnos y adecuarnos efectivamente.</p>
--	---	--	--

**SEMEJANZA**

~~De los resultados obtenidos~~ se encontró que los participantes coinciden en que el COVID -19 genera retraso y estancamiento en los procesos judiciales, ya que además de haberse tomado medidas paupérrimas en los juzgados como el cierre de dichos establecimientos, se afectó ciertas materias como violencia familiar que en sus inicios generaron retardo en la administración de justicia.

**DISCREPANCIAS**

~~De los resultados se obtuvo~~ que el participante WRM discrepa de los demás participantes manifestando que si bien es cierto que el COVID -19 ha generado retraso en los procesos judiciales, el Poder Judicial tomó medidas que están ayudando a combatir dichas demoras en las cuales se mencionó el trabajo remoto.

**INTERPRETACION**

~~De los resultados se~~ interpretó que el COVID -19 genera retraso y estancamiento en los procesos judiciales, además de un retardo en la administración de justicia, sin embargo, el Poder judicial está tomando acciones para salvaguardar dichos problemas acontecidos.

Tabla N° 7

Resultados de la Categoría Notificación

PREGUNTA	JLT	HFR	RESPUESTAS WRM	DMO
<p>¿En su experiencia, que inconvenientes ha tenido con las notificaciones físicas durante el desarrollo de un proceso judicial? ¿Considera que esos inconvenientes son susceptibles de solución?</p>	<p>¿Cuál es serían?</p>	<p>Uno de los grandes problemas durante la realización de las notificaciones físicas fue cuando el personal notificador realizaba su labor al momento de ubicar el inmueble por primera vez, este personal si ubicaba y notificaba a la parte emplazada, pero en una segunda vez o posteriormente se tenía que notificar</p>	<p>en el mismo bien inmueble, el personal dejaba constancia de que no ubica dicha dirección ya sea por razones pertinentes del notificador. Entonces el proceso judicial avanza con lentitud, pero para poder dar una solución a esos inconvenientes sería la implementación y abarcamiento general de la notificación electrónica en</p>	<p>Las notificaciones físicas dan ciertos inconvenientes, empezando desde los cargos, errores de ubicación, etc. En diversas ocasiones supuestamente me notificaron cosas que jamás me llegaron, en los tiempos actuales todo el proceso es más complicado, por lo cual sería una solución el hecho de la generalización de medios tecnológicos, haciendo la salvedad que la primera notificación continúe</p>

En mi experiencia me tocó coadyuvar absolviendo devoluciones de cédulas, lo curioso es que en muchos casos eran domicilios de personas que se habían apersonado al proceso, entonces al implementar la obligatoriedad de la casilla electrónica cesaron los casos de devolución de cédula en el extremo de demandados apersonados al

proceso. En ese sentido, fue muy conveniente la adaptación de la casilla electrónica evitando de esa manera la notificación física, en la salvedad donde es obligatoria como lo son por ejemplo en la notificación de sentencia.

El mayor inconveniente respecto a las notificaciones en físico es la lentitud de recepción, siendo que estas notificaciones ya son emitidas a destiempo por la carga procesal de nuestros jueces, incumpliendo con los plazos establecidos por ley, a esto se le añadiría la demora en emisión por parte del personal del sistema de mensajería de notificación judicial, el cual en muchas situaciones suelen tomarse la

atribución de distribuir dentro de sus condiciones y es notorio ya que al revisar la plataforma de expedientes, expresa que existe una resolución, más no ha sido notificada, cabe recalcar que en peores circunstancias noté que el sistema de mensajería de notificación judicial se da la atribución de dar como notificado un documento que aún no ha sido recepcionado. Concluyo que las dos posibles opciones serían que exista un régimen que genere un protocolo más estricto con respecto a

todas las materias del derecho. siendo física.

los plazos de notificación por parte de SERNOT o en su defecto exijan mayor compromiso al personal que se encuentre encargado de dicha labor.

---

---

#### SEMEJANZA

~~De los resultados~~ obtenidos por los participantes coinciden en que si existe problemas con el procedimiento de las notificaciones físicas en la actualidad considerando que debería existir una solución a dicho problema generado.

#### DISCREPANCIAS

~~De los resultados~~ obtenidos se encontró que el participante WRM discrepa de los demás en el sentido de que si bien es cierto que existen falencias en el procedimiento de notificaciones físicas, estas están siendo subsanadas por su entidad correspondiente.

#### INTERPRETACION

~~De los resultados se interpretó~~ que siguen existiendo problemas con el procedimiento de notificaciones físicas que son susceptibles de solución, sin embargo, se están subsanando dichos problemas de forma gradual

---

Tabla N° 8

Resultados de la categoría COVID-19

PREG

RESPUESTAS

UNTA

	JLT	HFR	WRM	DMO
¿Considera que es factible seguir dependiendo de las notificaciones físicas en los procesos judiciales teniendo en cuenta en la coyuntura en la que nos encontramos?	<p>Deberíamos centralizarnos más que nada en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, si tienen que ser notificadas mediante cédula (físicamente) . Entonces se debería plantear o modificar en esta normativa las notificaciones de las resoluciones judiciales. También deberían ser notificadas electrónicamente y prescindir de las notificaciones físicas siempre y cuando sucedan este tipo de coyuntura para que un proceso no se atrase obviamente con los requisitos establecidos por ley.</p>	<p>Si debería continuar, la primera notificación que ser física de todas maneras respecto para que exista una mayor seguridad en la notificación, hoy por hoy es una necesidad ya que se debe tener en cuenta que no todos tienen whatsapp, correo electrónico, no todos tienen domicilios electrónicos, entonces por un tema de igualdad de condiciones la primera tiene que ser física por ahora, considero que previamente deberían asegurarse de que todos los intervinientes nos encontremos conformes.</p>	<p>No es factible, se debería establecer un modelo de notificación ya no tradicional, este virus nos obliga a apoyarnos en la digitalización donde ya no se requiriera de notificar de forma personal, sino por una dirección electrónica o un celular, además ahorraría los costos de traslado y evitará exponerlos, también ayudará al impacto ambiental con el desuso de papel, además traería celeridad procesal siempre respetando el debido proceso.</p>	<p>No sería ajeno a nosotros que se implementará una medida que descarte a la notificación en físico, la cual logre agilizar los procesos y por lo tanto hacer efectivo el principio de celeridad procesal, además en todas las partes intervinientes dentro y fuera del proceso,, por lo que considero no es factible seguir fiándonos como único medio de un sistema de notificación el cual está siendo ineficiente, más aun cuando existen nuevas opciones las cuales deben considerarse para un correcto desenvolvimiento de nuestro sistema judicial en el ámbito en general.</p>

SEMEJANZA

DISCREPANCIAS

INTERPRETACIÓN

<p>De los resultados obtenidos se encontró que los participantes WRM, DMO coinciden en que no se debería seguir considerándose el uso de las notificaciones físicas en el sentido de que dada la situación en las que nos encontramos un uso de notificaciones electrónicas sería factible en el desarrollo de los procesos judiciales, además del beneficio ambiental y de la protección de la salud del personal de notificación.</p>	<p>De los resultados obtenidos se encontró que el participante HFR discrepa de acuerdo a que no todas las personas tienen accesos a tecnologías de información. Asimismo el participante JLT discrepa en el sentido de que se ha de prescindir de las notificaciones físicas siempre y cuando se presenten coyunturas como esta, además de analizar un cambio en la normativa.</p>	<p>De los resultados se interpretó que no debería considerarse el uso de notificaciones físicas en el aspecto de que dada la coyuntura en la que estamos nos vemos en la obligación de utilizar medios electrónicos; sin embargo, no sería factible si nos encontráramos en situaciones distintas a la del estado de excepción, no sería factible si es que las personas no tienen acceso a las tecnologías de información y no sería factible cuando aún no haya cambio alguno en la normativa.</p>
---	--	--

Se discute respecto a describir si es viable la generalización de la notificación electrónica en los procesos judiciales se comparte la coincidencia en la postura de que dada la coyuntura es innegable mostrarse que por medio de una correcta implementación de medios electrónicos en los procesos judiciales se generará inmediatamente una notoria mejoría en la velocidad de respuesta de todos los encargados de ejecutar justicia. estos datos indican respecto a lo mencionado por Morales (2016) quien investigando sobre la implementación de las notificaciones electrónicas concluye que las notificaciones electrónicas en el área del derecho, hacen su aparición como alternativa de solución para lograr una mayor celeridad en los procesos judiciales; recomendando que la notificación electrónica reducirá el tiempo toda vez que se reciban en tiempo real.

Asimismo, se plantea la idea de que si el sistema judicial presenta deficiencias y resultaría obsoleto a comparación de las notificaciones electrónicas basándose en la actualidad, se coincide en que se conoce de la existencia de ciertos vínculos básicos con el mundo digital, que en su momento promovieron el desarrollo de los procesos judiciales, sin embargo en la actualidad podríamos refinar ciertos puntos

débiles con la implementación de nuevas tecnologías que generan nuevos objetivos de solucionar algunas ambigüedades. Estos datos concuerdan con lo mencionado por Ortiz (2019) quien manifiesta que el acto de notificación como medio de notificación electrónica es una herramienta que generaría una inmediata descongestión judicial.

Así también, se mantiene una postura basada en la cual se tiene presente que en la actualidad nos encontramos aún más vinculados con los medios electrónicos que antes, por ende, se debería aprovechar de estos nuevos conocimientos de los medios digitales, los cuales podrían complementar de mejor manera al desarrollo de los procesos judiciales. Esta postura coincide con Torres (2009), quien remarca el aprovechamiento de los recursos electrónicos y telemáticos, los cuales son base de la informática judicial, mencionando que, para el inicio o término de procesos, estos medios lograrían dar un claro impulso.

Ahora, de acuerdo a que si en nuestro país aún hay deficiencias por subsanar; se discrepa en el sentido de que en la actualidad nos encontramos en la búsqueda de alcanzar un desahogo en la carga procesal, que viene siendo parte de la cultura peruana y que no es beneficiosa para las personas que desean acceder a la justicia además de un debido proceso; y de promover la celeridad procesal, por lo que el estar en la inquietud de realizar un acto de aprobación para hacer uso de medios electrónicos, de cierta forma hace más extenso el procedimiento judicial. Esta postura coincide con Elizondo (2008) quien nos muestra el punto de vista de una sociedad que no reconoce a la comunicación electrónica como una forma de comunicación en los procesos judiciales, básicamente por el escepticismo de la forma de ver al internet, por lo cual es necesario que las partes autoricen la difusión de las notificaciones vía electrónica para que estas surtan efectos.

Por lo investigado sobre las acciones a realizarse para mantener un sistema judicial adecuado para un correcto procedimiento de notificación electrónica, el acto más indicado para lograr un óptimo resultado es la capacitación, ya que este acto tiene como base fundamental el formar o disciplinar a alguien que tiene conocimientos nulos de un tema en particular, así como también de alguien entendido del tema en

esencia, pero con conocimientos prácticos desfasados, esto evitará las inseguridades que puedan surgir a lo largo del tiempo. Se concuerda con lo investigado por Chub (2018), puesto que menciona la importante función de las unidades encargadas de capacitación y divulgación de la información respecto al sistema electrónico de notificaciones, así mismo este recomienda que se debe mantener una constante capacitación a los operadores de justicia, con el fin de evitar la existencia de desconocimiento en algún procedimiento.

Se plantea la discusión respecto a definir si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales bajo la coyuntura en la que nos encontramos, compartiendo la semejanza con lo hallazgos del no seguir dependiendo del uso de notificaciones físicas ya que el uso de estos mecanismos contribuyen además de la falta de celeridad y economía procesal, el perjuicio de la protección del personal que se estaría exponiendo ser susceptible de contagio y con la protección ambiental; asimismo, prevalece la factibilidad del desarrollo de mecanismos electrónicos para acelerar de alguna manera los procesos judiciales, esto último en razón a lo manifestado por Arizaga (2017) quien menciona que por una herramienta tecnológica se puede agilizar los procesos judiciales, además de reducir costos y gastos de los procesos.

Se discute de los hallazgos obtenidos respecto a que no todas las personas tienen acceso a tecnologías de información, discrepando en la razón de que el acceso a las tecnologías de información y demás medios tecnológicos deben ser proporcionados de manera general, no dando a entender que tenga que ser brindado de manera obligatoria sino de una manera en que todos puedan tener un libre acceso, pues, para temas judiciales, es parte de la informática judicial, proveyendo de recursos necesarios que sean susceptibles de aprovechamiento para los que deseen ejercer o acceder a la justicia, esto en afán de la consecución de la modernización de la justicia, esto último se plantea en razón a lo mencionado por Torres (2009) quien expresa y apoya sobre la informática judicial, apoyando la búsqueda y difusión de la modernización de la justicia.

Ahora, en razón de que solamente ha de prescindir el uso de las notificaciones físicas solamente cuando se presenten situaciones como la coyuntura en la que nos encontramos, se discrepa con los hallazgos obtenidos en el sentido de que no es

necesario que tengamos que pasar por situaciones de dicha índole para poder proponer o ejecutar acciones de salvedad, sino que la aplicación de mejoras debe de brindarse en todo momento y de forma paulatina, esto como planteamiento de eficiencia organizacional, tomando en cuenta un buen desempeño y gestión continua, la cual pueda reflejarse en la sociedad, todo esto en razón a lo manifestado por Ortiz (2018) quien manifiesta mediante su investigación sobre la eficiencia organizacional en ciertos juzgados de la Corte Superior de Lima la eficiencia de los servicios a brindar que podría surgir con una integración total electrónica.

Se plantea la coincidencia conforme a al procedimiento de notificaciones físicas en la actualidad debido a que se siguen presentando problemas susceptibles de solución; sin embargo, la formalidad con los medios electrónicos está en un campo a seguir explotando y más aún, encontrándonos en situaciones como en un estado de excepción la cual nos encontramos viviendo, este tipo de implementaciones electrónicas será una mejora consciente y necesaria, en el aspecto de que no caeríamos en deficiencias correspondientes a lentitud o incapacidad, con una correcta información y adecuación a los medios tecnológicos será mejor el desempeño a nivel general. Estos datos indican respecto a las investigaciones realizadas por Chub (2018) quien considera que la aplicación de la tecnología en los procesos judiciales resulta un cambio trascendental en Organismo Judicial, expresando la efectividad que esta puede presentar para los operadores judiciales como para los que quisieran acceder al servicio en si; recomendando la adecuación de los servicios brindados los cuales deben ser adecuados junto con el avance de la tecnología.

Asimismo, se comparte la coincidencia de acuerdo a que debe tomarse en cuenta una posible mejora continua, acreditando la importancia que ejercería la informática en el sistema judicial, puesto que se encuentra susceptible a un desarrollo tecnológico a gran escala no viéndose oprimido por temas que sean externos a ello. Estos datos indican a lo mencionado por Bielli (2017) quien precisa que la informática judicial es parte de la actualización del derecho y que según el desarrollo tecnológico que presente, esta debería avanzar junto con ella; asimismo expresa que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a su particular forma de

procesar datos informática el derecho moldeó sus principios en razón de conseguir beneficios que aporten a la modernización de la justicia

Ahora, se discute si el Sistema Judicial se encontraría brindando mejoras con respecto a las notificaciones físicas, se discrepa en el sentido de que estas no contrastan con la realidad, ya que aún las falencias prevalecen más que las posibles soluciones brindadas. Asimismo, con la acción de poder hacer uso de las herramientas con mejoras que presentan el uso de las TIC, es cierto que este tipo de uso fluctúa en el tiempo generando y brindando mejoras, las cuales tienen que ser adoptadas por el sistema judicial de una forma eficiente. Esto conforme a lo mencionado por Lopez (2016) quien expresa que, de acuerdo al uso de las TIC, se encuentra creado con la finalidad de gestionar información y efectivizar su envío, mencionando que esa finalidad generaría soluciones en diversos ámbitos, además de ser el complemento de las tecnologías existentes de almacenamiento o recuperación, envío y recepción; brindando mejora y presto a seguir actualizándose con variadas formas de comunicación digital que aparezcan en el tiempo.

Se discute respecto al problema que ha causado la COVID-19 en el ámbito judicial en el Perú donde se comparte la coincidencia con los hallazgos planteando de que esto afecta de una manera considerable, ya que, si se tomaron las prevenciones correspondientes con la finalidad de adoptar medidas de protección en los inicios de la mencionada pandemia como un plan de prevención, esto concordante con lo expresado mediante Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ, esto no es contrastable con la realidad puesto que muchos procesos se quedaron a puertas de haberse emitido una resolución que hubiera podido ayudar al menos a no tener más carga para las partes o simplemente quedaron estancados.

Asimismo, se discute sobre la implementación de medidas como el trabajo remoto y el uso de herramientas tecnológicas ayudan a sobrellevar el trabajo sin que se viole el aislamiento social obligatorio, detallándose al EJE herramienta ideal para cubrir posibles cargas laborales tal como se detalla mediante Resolución Administrativa 150-2020; esto es en medida una especie de solución a medias, toda vez que como se ha obtenido de los resultados de los hallazgos, solo brindaría la solución a quienes tienen acceso a ella; por lo tanto se plantea la discrepancia en

que las soluciones brindadas tiene un alcance limitado, sobre todo, marcándolo en la coyuntura en la que nos encontramos.

Ahora, se discute si las medidas tomadas como el cierre de los juzgados y consecuentemente la paralización de proceso tenían la finalidad de la prevención en general de las personas, esto basado en la protección de la población donde se tenía la característica de que sería beneficiosa, ya que, si no se hubiera tomado en cuenta dichas medidas en la Nación, los daños hubieran sido catastróficos. Esto es concordante por lo de declarado mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM quienes informan la declaración de estado de emergencia del país refiriéndose a las graves circunstancias que causa la COVID-19; sin embargo, se plasma la discrepancia en el aspecto de que, al emitirse las prevenciones situadas en la protección debida, esto tiene que ser un beneficio compartido y no solamente unilateral, porque, contrastando con los hallazgos se verifica que solamente se daría la protección de una parte más aun así se haya mencionado el beneficio en general.

## V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, actualmente es viable la incorporación general de las notificaciones electrónicas en los procesos judiciales; teniendo en cuenta los acontecimientos en la sociedad y las deficiencias que se presentan en el sistema judicial, este uso de tecnologías contribuirá en la búsqueda de alcanzar las mejoras necesarias y la eliminación de la carga procesal, que es parte limitante de los procesos judiciales.
2. Las acciones más adecuadas en conocimiento al procedimiento de notificación electrónica son las capacitaciones, donde este tipo de instrucción será esencial para una correcta formación y brindará seguridad a quienes ejerzan y busquen acceder a la justicia.
3. No es necesario seguir con el uso de notificaciones físicas bajo la coyuntura del COVID-19, dado que el uso de dicho mecanismo traería consigo perjuicios reflejados tanto en el ámbito laboral como en la salud, resultando ser necesario el desarrollar medidas que generen eficiencia organizacional de beneficio colectivo para acceder a la justicia.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda priorizar el uso de notificaciones electrónicas en los procesos judiciales de forma general y continua, esto en una contribución eficiente al sistema judicial.
2. Se recomienda la realización de capacitaciones públicas gratuitas, y que estas se encuentren a cargo de las instituciones correspondientes del estado en conjunto con el colegio de Abogados, puesto que será beneficiosa para todos aquellos que deseen acceder a dichas capacitaciones.
3. Se recomienda proyectar y realizar medidas enfocadas en la eliminación de las notificaciones físicas en el ámbito judicial, toda vez que estas pueden perjudicar a las personas relacionadas a dicho ámbito en estado de emergencia y otras situaciones similares.

## REFERENCIAS

Arguello Barbara, G. (2017). *Estudio de la implementación de la notificación electrónica y la firma digital del ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.*

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14933>

Arizaga Hidalgo, A. J. (2017). *Utilización de un aplicativo en el sistema judicial basado en los principios de celeridad y economía procesal, lima norte 2017.*

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17903>

Aspis, A. (2010). *Las TICs y el Rol de la Justicia en Latinoamérica.* Derecho & Sociedad, (35), 327-340. Recuperado a partir de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13311>

Baena, G.U. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias.*

[https://www.academia.edu/40075208/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Grupo\\_Editorial\\_Patria?auto=download](https://www.academia.edu/40075208/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Grupo_Editorial_Patria?auto=download)

Bielli, G.E. (2017). *Derecho procesal informático: sistemas del poder judicial de la provincia de Buenos Aires y de poder judicial de la nación.*

<https://books.google.com.pe/books?id=VtxdyQEACAAJ&dq=notificacion+electronic+a+en+los+procesos+judiciales&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjMn4eJpZ7pAhWld98KHURCd4Q6AEIJzAA>

Chub Coy, T. W. (2018). *Las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala.*

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Chub-Tojil.pdf>

Decreto supremo n° 044-2020-PCM (2020). *Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.* Presidencia del Consejo de Ministros. Diario oficial El Peruano. Lima 15 de marzo de 2020

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM\\_1864948-2.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf)

Elizondo, M. (2008, 4 de junio). *Actualización tecnológica en la administración de justicia. Caso México. TECSISTECATL*

<https://www.eumed.net/rev/tecsistecatln4/meg2.htm>

García, S. (2016). *Estado democrático y social de derecho. Boletín Mexicano de derecho comparado.*

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3634/4409>

Garrigues. (22 de abril de 2020). *COVID-19: Perú aprueba medidas laborales complementarias en el marco del estado de emergencia sanitaria.*

[https://www.garrigues.com/latam/es\\_ES/noticia/covid-19-peru-aprueba-medidas-laborales-complementarias-marco-del-estado-emergencia](https://www.garrigues.com/latam/es_ES/noticia/covid-19-peru-aprueba-medidas-laborales-complementarias-marco-del-estado-emergencia)

Gozáini, O.A. (2005). *Elementos de Derecho Procesal Civil.*

<http://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/08/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>

Hernández et ál. (2010). *Metodología de la investigación. México: Quinta edición.*

[https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Hernández et ál. (2014). *Metodología de la investigación. México: Sexta edición.*

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Lama,H. (2018). *Plan de gobierno del poder judicial 2019-2020. Poder Judicial del Perú.*

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/474dc50047f8f148af75af1612471008/PlanGobierno+HECTOR+LAMA+MORE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=474dc50047f8f148af75af1612471008>

Lladós Masllorens, Josep, Meseguer Artola, Antoni, Vilaseca Requena, Jordi. (2018). *La cadena global de valor en la industria electrónica. Revista Unam.*

<http://dx.doi.org/10.22201/fe.01851667p.2018.304.66402>

Ley N° 30229. Diario Oficial El Peruano.12 de julio de2014

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A75791911BF6D5F105257EF400053FB0/\\$FILE/30229.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A75791911BF6D5F105257EF400053FB0/$FILE/30229.pdf)

Lopez, C.D. (2016). Las TIC en la justicia del futuro. <https://www.google.com/search?q=las+tic+en+la+justicia+del+futuro&oq=las+tic+en+la+justicia+del+futuro&aqs=chrome..69i57j46j69i59.3038j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Martinez Tovar, Faisury, Ortiz Montoya, Lina, Torres P, Katherin. (2015). *Los medios electrónicos en la administración de justicia en Colombia*. Revista Científica CODEX. Vol. 1. Núm. 1. Págs 177 – 194.

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/2554/2885>

Meza Ortiz, Hernando, Silvera Sarmiento, Astelio, Pineda Carreño, Mariangélica, Páez, José Miguel, & Pérez Vanegas, Lenin Esteban. (2015). Acceso ciudadano en la justicia como ejercicio dinámico de publicidad y contradicción, mediante estrategias garantes del debido proceso (acceso digital de pruebas). Revista Lasallista de Investigación, 12(2), 163-175. Retrieved April 28, 2020, from

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-44492015000200017&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492015000200017&lng=en&tlng=es).

Morales Morales, J. G. J (2016) *La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal*.

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1812/1/RE\\_DERECHO\\_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1812/1/RE_DERECHO_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD_TESIS.pdf)

Navarrete et ál. (2015). *Gestión de la documentación jurídica y empresarial*. Editorial Editex

<https://rsrevista.com/otros/gestion-de-la-documentacion-juridica-y-empresarial-2015.html>

Organización Mundial de la Salud. (12 de diciembre de 2019). Nuevo coronavirus 2019.

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Ortiz Hermida, D. A. (2019). *Garantía procesal para las partes, la notificación electrónica vs personal*, 2018.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15982>

Ortiz Pinedo, E. C. (2018). *Gobierno electrónico y eficiencia organizacional en los Juzgados Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima*, 2018.

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31111>

Palma, L.M. (2017). *Modernización judicial, gestión y administración en América Latina*.

<https://doi.org/10.1016/j.acso.2017.06.007>

Palomino, L (2019). *El ABC de la investigación*. Perú: Primera edición.

<https://read.amazon.com/?asin=B083Z7B4W2>

Ramos Nuñez, C. (2005). *Codificación, Tecnología y Postmodernidad - La Muerte de un Paradigma*.

[https://books.google.com.pe/books?id=NeKvomBxnMQC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=NeKvomBxnMQC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Resolución administrativa N°336-2008-CE-PJ. (2008). *Aprobación de la Directiva N° 015-2008-CE-PJ* (Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial "SINOE-PJ"). Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Diario oficial El Peruano. Lima 31 de diciembre de 2008.

[http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cepj/documentos/RA\\_336-2008\\_CE\\_PJ.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cepj/documentos/RA_336-2008_CE_PJ.pdf)

Resolución administrativa n° 069-2015-CE-PJ (2015). *Aprueban el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)*

*en el ámbito nacional y en todas las especialidades” y establecen disposiciones para su implementación.* Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Diario oficial El Peruano. Lima 12 de febrero de 2015

<https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/aprueban-el-proyecto-denominado-implementacion-del-sistema-resolucion-administrativa-n-069-2015-ce-pj-1210735-1/>

Resolución administrativa n° 103-2020-CE-PJ (2020). *Plan de prevención del coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial.* Diario oficial El Peruano. Lima 11 de marzo de 2020

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/963f7e004d895775968bd65cd3eb06f8/A+103-2020-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=963f7e004d895775968bd65cd3eb06f8>

Resolución administrativa n° 000150-2020-P-C-SJLI-PJ (2020). *Autorizan a órganos jurisdiccionales de la corte superior de justicia de lima que tramitan procesos con el expediente judicial electrónico (eje) el trabajo remoto, mientras dure el estado de emergencia con aislamiento social.* Presidencia de la corte superior de justicia de lima. Diario oficial El Peruano. Lima 06 de abril de 2020

<https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/autorizan-a-organos-jurisdiccionales-de-la-corte-superior-de-resolucion-administrativa-no-000150-2020-p-csjli-pj-1865423-1/>

Rojas, T.R. (2015). *La notificación virtual y su implementación en la administración de justicia en el Perú.* SSIAS

<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/160>

Rojas Zárate, A. C. (2019). *Gobierno electrónico y la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia Lima Norte, 2019.* <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36914>

Ruiz, A. D. L. Á. R. (2019). La Justicia Electrónica en México: Visión Comparada con América Latina. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 5(10) <http://www.revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/2171>.

Torres, E. (2009). *Informática y justicia en el Perú*. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, Nº 5 /2009.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f07f4a8045957aff977bd77db27bf086/10.+Jueces++Edgardo+Torres+L%C3%B3pez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f07f4a8045957aff977bd77db27bf086>

Varsi Rospigliosi, E. (2020). *El nuevo coronavirus tiene impacto en el derecho civil*. Pandemia del COVID -19 repercute transversalmente en las instituciones jurídicas. Diario oficial El Peruano.

<https://elperuano.pe/noticia-el-nuevo-coronavirus-tiene-impacto-el-derecho-civil-94297.aspx>

White, O (2008). *TEORIA GENERAL DEL PROCESO: Temas introductorios para auxiliares judiciales*. [https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/bibliotecaVirtual/tecnicasJudiciales/5 B.%2033688%20Teor%C3%ADa%20Gral.%20del%20proceso.pdf](https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/bibliotecaVirtual/tecnicasJudiciales/5_B.%2033688%20Teor%C3%ADa%20Gral.%20del%20proceso.pdf)

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de Operacionalización de variables

---

Nº	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

---

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mg. Jefferson William Guerra Campos

Presente.

Asunto: **VALIDACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Bachiller de Derecho.

El título de la investigación es: "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



.....  
Rojas Fernandez Jasef Jerash  
DNI: 48713214.



.....  
Olortegui Sanchez Alexis Bruce  
DNI: 70557516.

## DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

### I. Notificación Judicial.

Esta se puede definir, como a la actividad de puesta en conocimiento de un sujeto determinado del contenido de un acto o resolución conforme a unos requisitos legalmente establecido. (Navarrete, 2015, p.196).

Subcategorías:

Informática Judicial.

Parte del desarrollo del derecho, que al igual que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a la nueva forma de procesar información, el derecho moldea sus principios en razón de conseguir mayores beneficios generales que aporten a la modernización de la justicia y a sus procesos. (Sielli, 2017, p. 218).

Criterio 1:

Notificación Electrónica.

Es la publicación en la sede electrónica respecto algún acto jurídico, al igual que la notificación tradicional, es el comienzo del plazo para contestar o presentar alegaciones o recursos. (Langholz, 2015, p. 62).

Criterio 2:

Modernización Judicial.

La modernización judicial se caracteriza por el uso de la estructuración continua aplicada en el marco de las estructuras existentes, es el proceso por el cual sectores como la tecnología se relacionan con las diversas actividades jurídicas.(Palma 2016).

### II. COVID - 19.

Es una enfermedad infecciosa originada por el coronavirus, dicha enfermedad afecta tanto a los animales como a los humanos, y se caracteriza principalmente por que ataca al sistema respiratorio.Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

Subcategorías:

Impacto legal.

Diversos aspectos legales se ven afectados ya que dicho virus repercute en las relaciones humanas, lo cual nos ve obligados a moldear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de las personas, entre ellos podemos resaltar al de la libertad, salud, integridad, etc. (Rospigliosi ,2020, 12 de abril).

**Criterio 1:**

**Aspecto general.**

El impacto más notorio en la sociedad desde el brote del covid -19, es el distanciamiento social, el cual causa estrés, ansiedad, miedo y soledad en ciertos momentos, entre toda la población resaltan los grupos de la tercera edad, embarazadas y niños, ya que son a los que les resulta más difícil cambiar de hábitos, por lo cual se recomienda una mayor comunicación para con ellos. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

**Criterio 2:**

**Aspecto social/económico.**

Decreto No. 011-2020-TR, estableció normas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la aparición del COVID -19). Remarcando si el empleador se encuentra en condiciones de seguir brindando servicios, y de no ser posible adoptando medidas alternativas como la reducción de remuneración, suspensión perfecta, etc.(Garrigues,2020,22 de abril).

**Tabla de Categorización**

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

**Certificado de validez de contenido del instrumento La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19.**

N°	Categorías	Pertinencia				Relevancia				Claridad				Sugerencias
		MT	D	A	MA	MT	D	A	MA	MT	D	A	MA	
	<b>Categoría 1: Notificación Judicial</b>													





Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     No aplicable     Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Mg. Jefferson Williams Guerra Campos    DNI: 71012547

Especialidad del validador: Derecho Administrativo / Gestión Pública

29 de Noviembre del 2019

  
\_\_\_\_\_

Firma del Experto Informante.  
Especialidad

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mg. Julissa Benavides Cabrera

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Bachiller de Derecho.

El título de la investigación es: "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Rojas Fernandez Jasef Jerash

DNI: 48713214.



Olortegui Sanchez Alexis Bruce

DNI: 70557516.

## DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

### I. Notificación Judicial.

Esta se puede definir, como a la actividad de puesta en conocimiento de un sujeto determinado del contenido de un acto o resolución conforme a unos requisitos legalmente establecido. (Navarrete, 2015, p.196).

Subcategorías:

Informática Judicial.

Parte del desarrollo del derecho, que al igual que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a la nueva forma de procesar información, el derecho moldea sus principios en razón de conseguir mayores beneficios generales que aporten a la modernización de la justicia y a sus procesos. (Sielli, 2017, p. 218).

Criterio 1:

Notificación Electrónica.

Es la publicación en la sede electrónica respecto algún acto jurídico, al igual que la notificación tradicional, es el comienzo del plazo para contestar o presentar alegaciones o recursos. (Langholz, 2015, p. 62).

Criterio 2:

Modernización Judicial.

La modernización judicial se caracteriza por el uso de la estructuración continua aplicada en el marco de las estructuras existentes, es el proceso por el cual sectores como la tecnología se relacionan con las diversas actividades jurídicas.(Palma 2016).

### II. COVID - 19.

Es una enfermedad infecciosa originada por el coronavirus, dicha enfermedad afecta tanto a los animales como a los humanos, y se caracteriza principalmente por que ataca al sistema respiratorio.Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

Subcategorías:

Impacto legal.

Diversos aspectos legales se ven afectados ya que dicho virus repercute en las relaciones humanas, lo cual nos ve obligados a moldear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de las personas, entre ellos podemos resaltar al de la libertad, salud, integridad, etc. (Rospigliosi ,2020, 12 de abril).

criterio 1:

Aspecto general.

El impacto más notorio en la sociedad desde el brote del covid -19, es el distanciamiento social, el cual causa estrés, ansiedad, miedo y soledad en ciertos momentos, entre toda la población resaltan los grupos de la tercera edad, embarazadas y niños, ya que son a los que les resulta más difícil cambiar de hábitos, por lo cual se recomienda una mayor comunicación para con ellos. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

criterio 2:

Aspecto social/económico.

Decreto No. 011-2020-TR, estableció normas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la aparición del COVID -19). Remarcando si el empleador se encuentra en condiciones de seguir brindando servicios, y de no ser posible adoptando medidas alternas como la reducción de remuneración, suspensión perfecta, etc.(Garrigues,2020,22 de abril).

**Tabla de Categorización**

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

**Certificado de validez de contenido del instrumento La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19.**

N°	Categorías	Pertinencia				Relevancia				Claridad				Eugerencias
		ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	
	<b>Categoría 1: Notificación Judicial</b>													



Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador *X* Mg: *Julio R. Becerra Gómez* DNI: *40123593*

Especialidad del validador: *Docente en derecho*

29 de Noviembre del 2019

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante  
Especialidad

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mg. David Morales Olivera

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Bachiller de Derecho.

El título de la investigación es: "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



.....  
Rojas Fernandez Jasef Jerash  
DNI: 48713214.



.....  
Olortegui Sanchez Alexis Bruce  
DNI: 70557516.

## DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

### I. Notificación Judicial.

Esta se puede definir, como a la actividad de puesta en conocimiento de un sujeto determinado del contenido de un acto o resolución conforme a unos requisitos legalmente establecido. (Navarrete, 2015, p.196).

Subcategorías:

Informática Judicial.

Parte del desarrollo del derecho, que al igual que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a la nueva forma de procesar información, el derecho moldea sus principios en razón de conseguir mayores beneficios generales que aporten a la modernización de la justicia y a sus procesos. (Bielil, 2017, p. 218).

Criterio 1:

Notificación Electrónica.

Es la publicación en la sede electrónica respecto algún acto jurídico, al igual que la notificación tradicional, es el comienzo del plazo para contestar o presentar alegaciones o recursos. (Langholz, 2015, p. 62).

Criterio 2:

Modernización Judicial.

La modernización judicial se caracteriza por el uso de la estructuración continua aplicada en el marco de las estructuras existentes, es el proceso por el cual sectores como la tecnología se relacionan con las diversas actividades jurídicas.(Palma 2016).

### II. COVID - 19.

Es una enfermedad infecciosa originada por el coronavirus, dicha enfermedad afecta tanto a los animales como a los humanos, y se caracteriza principalmente por que ataca al sistema respiratorio.Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

Subcategorías:

Impacto legal.

Diversos aspectos legales se ven afectados ya que dicho virus repercute en las relaciones humanas, lo cual nos ve obligados a moldear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de las personas, entre ellos podemos resaltar al de la libertad, salud, integridad, etc. (Rospigliosi ,2020, 12 de abril).

**Criterio 1:**

**Aspecto general.**

El impacto más notorio en la sociedad desde el brote del covid -19, es el distanciamiento social, el cual causa estrés, ansiedad, miedo y soledad en ciertos momentos, entre toda la población resaltan los grupos de la tercera edad, embarazadas y niños, ya que son a los que les resulta más difícil cambiar de hábitos, por lo cual se recomienda una mayor comunicación para con ellos. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

**Criterio 2:**

**Aspecto social/económico.**

Decreto No. 011-2020-TR, estableció normas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la aparición del COVID -19). Remarcando si el empleador se encuentra en condiciones de seguir brindando servicios, y de no ser posible adoptando medidas alternativas como la reducción de remuneración, suspensión perfecta, etc.(Garrigues,2020,22 de abril).

**Tabla de Categorización**

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

**Certificado de validez de contenido del instrumento La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19.**

N°	Categorías	Pertinencia				Relevancia				Claridad				Eugerencias
		ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	
	<b>Categoría 1: Notificación Judicial</b>													





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg: *David Morales Olvera*

DNI: *07288346*

Especialidad del validador: *Civil*

*28* de Noviembre del 2019

*David Morales Olvera*  
ABOGADO  
CAL N° 71805

Firma del Experto Informante.  
Especialidad

**Peritencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mg. Jose Carlos Romero Rodriguez

Presente.-

Asunto: **VALIDACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Bachiller de Derecho.

El título de la investigación es: "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Rojas Fernandez Jasef Jerash  
DNI: 48713214.



Olortegui Sanchez Alexis Bruce  
DNI: 70557516.

## DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

### I. Notificación Judicial.

Esta se puede definir, como a la actividad de puesta en conocimiento de un sujeto determinado del contenido de un acto o resolución conforme a unos requisitos legalmente establecido. (Navarrete, 2015, p.196).

Subcategorías:

Informática Judicial.

Parte del desarrollo del derecho, que al igual que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a la nueva forma de procesar información, el derecho moldea sus principios en razón de conseguir mayores beneficios generales que aporten a la modernización de la justicia y a sus procesos. (Sielli, 2017, p. 218).

Criterio 1:

Notificación Electrónica.

Es la publicación en la sede electrónica respecto algún acto jurídico, al igual que la notificación tradicional, es el comienzo del plazo para contestar o presentar alegaciones o recursos. (Langholz, 2015, p. 62).

Criterio 2:

Modernización Judicial.

La modernización judicial se caracteriza por el uso de la estructuración continua aplicada en el marco de las estructuras existentes, es el proceso por el cual sectores como la tecnología se relacionan con las diversas actividades jurídicas.(Palma 2016).

### II. COVID - 19.

Es una enfermedad infecciosa originada por el coronavirus, dicha enfermedad afecta tanto a los animales como a los humanos, y se caracteriza principalmente por que ataca al sistema respiratorio.Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

Subcategorías:

Impacto legal.

Diversos aspectos legales se ven afectados ya que dicho virus repercute en las relaciones humanas, lo cual nos ve obligados a moldear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de las personas, entre ellos podemos resaltar al de la libertad, salud, integridad, etc. (Rospigliosi ,2020, 12 de abril).

**Criterio 1:**

**Aspecto general.**

El impacto más notorio en la sociedad desde el brote del covid -19, es el distanciamiento social, el cual causa estrés, ansiedad, miedo y soledad en ciertos momentos, entre toda la población resaltan los grupos de la tercera edad, embarazadas y niños, ya que son a los que les resulta más difícil cambiar de hábitos, por lo cual se recomienda una mayor comunicación para con ellos. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

**Criterio 2:**

**Aspecto social/económico.**

Decreto No. 011-2020-TR, estableció normas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la aparición del COVID -19). Remarcando si el empleador se encuentra en condiciones de seguir brindando servicios, y de no ser posible adoptando medidas alternativas como la reducción de remuneración, suspensión perfecta, etc.(Garrigues,2020,22 de abril).

**Tabla de Categorización**

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

**Certificado de validez de contenido del instrumento La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-18.**

N°	Categorías	Pertinencia				Relevancia				Claridad				Sugerencias
		ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	ME	D	A	MA	
	<b>Categoría 1: Notificación Judicial</b>													





UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: .....

Romero Rodríguez José Gerardo

DNI: 400603546

Especialidad del validador: .....

Docencia Ger y Gerencia

25 de Noviembre del 2019

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.  
Especialidad

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mg. Tito Doroteo Sierra Contreras

Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Bachiller de Derecho.

El título de la investigación es: "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Rojas Fernandez Jasef Jerash  
DNI: 48713214.



Olortegui Sanchez Alexis Bruce  
DNI: 70557516.

## DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

### I. Notificación Judicial.

Esta se puede definir, como a la actividad de puesta en conocimiento de un sujeto determinado del contenido de un acto o resolución conforme a unos requisitos legalmente establecido. (Navarrete, 2015, p.196).

Subcategorías:

Informática Judicial.

Parte del desarrollo del derecho, que al igual que como la sociedad se actualizó al mundo cibernético y a la nueva forma de procesar información, el derecho moldea sus principios en razón de conseguir mayores beneficios generales que aporten a la modernización de la justicia y a sus procesos. (Sielli, 2017, p. 218).

Criterio 1:

Notificación Electrónica.

Es la publicación en la sede electrónica respecto algún acto jurídico, al igual que la notificación tradicional, es el comienzo del plazo para contestar o presentar alegaciones o recursos. (Langholz, 2015, p. 62).

Criterio 2:

Modernización Judicial.

La modernización judicial se caracteriza por el uso de la estructuración continua aplicada en el marco de las estructuras existentes, es el proceso por el cual sectores como la tecnología se relacionan con las diversas actividades jurídicas.(Palma 2016).

### II. COVID - 19.

Es una enfermedad infecciosa originada por el coronavirus, dicha enfermedad afecta tanto a los animales como a los humanos, y se caracteriza principalmente por que ataca al sistema respiratorio.Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

Subcategorías:

Impacto legal.

Diversos aspectos legales se ven afectados ya que dicho virus repercute en las relaciones humanas, lo cual nos ve obligados a moldear mecanismos de tutela en materia contractual y de defensa de los derechos de las personas, entre ellos podemos resaltar al de la libertad, salud, integridad, etc. (Rospigliosi ,2020, 12 de abril).

criterio 1:

Aspecto general.

El impacto más notorio en la sociedad desde el brote del covid -19, es el distanciamiento social, el cual causa estrés, ansiedad, miedo y soledad en ciertos momentos, entre toda la población resaltan los grupos de la tercera edad, embarazadas y niños, ya que son a los que les resulta más difícil cambiar de hábitos, por lo cual se recomienda una mayor comunicación para con ellos. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).

criterio 2:

Aspecto social/económico.

Decreto No. 011-2020-TR, estableció normas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la aparición del COVID -19). Remarcando si el empleador se encuentra en condiciones de seguir brindando servicios, y de no ser posible adoptando medidas alternativas como la reducción de remuneración, suspensión perfecta, etc.(Garrigues,2020,22 de abril).

**Tabla de Categorización**

N°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Notificación Judicial. Navarrete (2015 p.196).	Informática Judicial. Bielli (2017 p.218).	Notificación Electrónica. Langholz (2015 p.62).	Modernización Judicial. Palma (2016).
2	COVID - 19. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Impacto Legal. Organización Mundial de la Salud. (2019,10 de diciembre).	Aspecto General Garrigues. (2020,22 de abril).	Aspecto Social Económico Varsi (2020, 12 de abril).

**Certificado de validez de contenido del instrumento La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19.**

N°	Categorías	Pertinencia				Relevancia				Claridad				Eugerencias
		MT	D	A	MA	MT	D	A	MA	MT	D	A	MA	
	<b>Categoría 1: Notificación Judicial</b>													





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable** [X]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

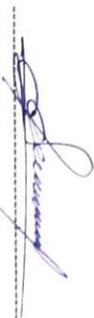
Apellidos y nombres del juez validador Dr. Mg: *Fide D. Sierra Canturo* ..... DNI: *08121658* .....

Especialidad del validador: *Declaro, Civil y Comercial* .....

23 de Noviembre del 2019

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante:  
Especialidad

### Anexo 3: Consentimiento informado



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN INFORME DE INVESTIGACION

Título: La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid -19.

Investigadores: Rojas Fernández Jasef Jerash

Olortegui Sánchez Alexis Bruce.

El (La) señor (a) Abg. Loayza Torres John , natural de Lima, con domicilio en Ucv 201 b – Lote 63 – Zona R – Asentamiento Bumano Huaycán con 23 años de edad y DNI 73674010, el cual labora en Juzgado de Familia de Pachacútec de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla , ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO y es invitado a ser participe del presente informe de investigación "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid -19" donde se expondrá los detalles a continuación:

Introducción. –

La investigación desarrolla la notificación electrónica en los procesos judiciales enmarcando el desarrollo electrónico que ha sido acogido para el procedimiento que se implementa en la notificación judicial. Asimismo, la investigación consistirá en descubrir de qué forma la generalización de los actuales medios tecnológicos podrían mejorar la notificación en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19.

Objetivo. –

El presente informe de investigación tiene como objetivo principal, describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19, así también como objetivos específicos establecer que actos serían los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto al procedimiento de notificación electrónica; finalmente Demostrar si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19.

Beneficios. –

Como beneficios contamos con la realización del tan anhelado descongestionamiento en las diversas sedes jurisdiccionales, más aún en tiempos actuales en el cual nos

Manolov,R. (2015). Métodos y técnicas de investigación social. Universitat de Barcelona.

encontramos en una lucha constante con el COVID -19, así como también evitar la ambigüedad en lo referente a la certeza de una debida notificación exitosa.

Riesgos –

Existen riesgos asociados al estudio de la investigación, como sería el hecho de que al ser un país que aún no cuenta con total acceso a la tecnología, sería desfavorable para ciertos sectores o quizá en algún caso en particular, desfavorable para una de las partes.

Manifiestar que se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria, su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores o por el personal del centro residencial anteriormente mencionado.

Manifiestar que se le ha otorgado en todo momento la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y que fueron contestadas satisfactorizmente las preguntas realizadas.

Asimismo, de su aceptación brindar el agradecimiento por su participación y a continuación, proceder a solicitar las firmas de rigor.

Lima, 06 de Junio del 2020.

 FIRMA DEL ENTREVISTADO	 FIRMA DEL INVESTIGADOR
 HUELLA	 FIRMA DEL INVESTIGADOR

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN INFORME DE INVESTIGACION

Título: La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19.

Investigadores: Rojas Fernández Josef Jesús

Ortega Sánchez Alexis Bruno

El(La) señor (a) HUMBERTO FERNÁNDEZ, natural de CHICLA, con domicilio en TE. PUNTA # 49 - S. S. C. con 27 años de edad y DNI 70113701 al

qual inform en ESTUDIO SOBRE NOTIFICACION ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO y es invitado a ser parte del presente informe de investigación "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19" donde se expone los detalles a continuación:

**Introducción.** -

La investigación describe la notificación electrónica en los procesos judiciales entendiendo el desarrollo electrónico que ha sido acogido para el procedimiento que se implementa en la notificación judicial. Asimismo, la investigación muestra un desarrollo de que forma la generalización de los actuales medios tecnológicos pueden mejorar la notificación en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19.

**Objetivo.** -

El presente informe de investigación tiene como objetivo principal, describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19, así también como objetivos específicos establecer que acciones serán los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto al procedimiento de notificación electrónica. Finalmente Describir si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19.

**Beneficios.** -

Como beneficio contamos con la realización del tan señalado descomponer acciones en los diversos medios jurisdiccionales, más aún en tiempos actuales en el cual son



**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN  
INFORME DE INVESTIGACION**

Título: La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid -19.

Investigadores: Rojas Fernández Josef Jerash

Oortegui Sánchez Alexis Bruce.

El (La) señor (a) **WILLIANS ISRAL RUIZ MARQUEZ**, natural de **LIMA**, con domicilio en **JIRON POMABAMBA 389. BREÑA**, con 30 años de edad y DNI **46464238**, el cual labora en **CONSULTORIA & RECUPERACIONES RODRIGUEZ ANGOBALDO**, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** y es invitado a ser participe del presente informe de investigación *“La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19”* donde se expondrá los detalles a continuación:

Introducción. –

La investigación desarrolla la notificación electrónica en los procesos judiciales enmarcando el desarrollo electrónico que ha sido acogido para el procedimiento que se implementa en la notificación judicial. Asimismo, la investigación consistirá en descubrir de qué forma la generalización de los actuales medios tecnológicos podrían mejorar la notificación en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19.

Objetivo. –

El presente informe de investigación tiene como objetivo principal, describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19, así también como objetivos específicos establecer que actos serían los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto al procedimiento de notificación electrónica; finalmente Demostrar si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19

Beneficios. –

Como beneficios contamos con la realización del tan anhelado descongestionamiento en las diversas sedes jurisdiccionales, más aún en tiempos actuales en el cual nos

Manolov,R. (2015). Métodos y técnicas de investigación social. Universitat de Barcelona.

encontramos en una lucha constante con el COVID -19, así como también evitar la ambigüedad en lo referente a la certeza de una debida notificación exitosa.

**Riesgos -**

Existen riesgos asociados al estudio de la investigación, como sería el hecho de que al ser un país que aún no cuenta con total acceso a la tecnología, sería desfavorable para ciertos sectores o quizá en algún caso en particular, desfavorable para una de las partes.

Manifiestar que se le ha informado de que sus datos se tratarán de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria, su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que recibe por los investigadores o por el personal del centro residencial anteriormente mencionado.

Manifiestar que se le ha otorgado en todo momento la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y que fueron contestadas satisfactoriamente las preguntas realizadas.

Asimismo, de su aceptación brindar el agradecimiento por su participación y a continuación, proceder a solicitar las firmas de rigor.

Lima, 14 de Junio del 2020.

  
WILSON, NIJE WILSON  
Aspirante  
Nº. CA. 0000

FIRMA DEL ENTREVISTADO



HUELLA



FIRMA DEL INVESTIGADOR.



FIRMA DEL INVESTIGADOR.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN  
INFORME DE INVESTIGACION**

Título: La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid -19.

Investigadores: Rojas Fernández Josef Jerash

Olortegui Sánchez Alexis Bruce.

El (La) señor (a) David Morales Olivera, natural de Ancash, con domicilio en Jr. Rio Chira Mz A Lt 33 Salamanca - Ate, con 55 años de edad y DNI 07289746, el cual labora en la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Lima Este, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** y es invitado a ser participe del presente informe de investigación *"La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid -19"* donde se expondrá los detalles a continuación:

Introducción. –

La investigación desarrolla la notificación electrónica en los procesos judiciales enmarcando el desarrollo electrónico que ha sido acogido para el procedimiento que se implementa en la notificación judicial. Asimismo, la investigación consistirá en descubrir de qué forma la generalización de los actuales medios tecnológicos podrían mejorar la notificación en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del Covid-19.

Objetivo. –

El presente informe de investigación tiene como objetivo principal, describir si es viable la generalización electrónica en las notificaciones en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19, así también como objetivos específicos establecer que actos serían los más idóneos para mantener un sistema judicial adecuado respecto al procedimiento de notificación electrónica; finalmente Demostrar si es necesario el uso de notificaciones físicas en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del covid-19.

Beneficios. –

Como beneficios contamos con la realización del tan anhelado descongestionamiento en las diversas sedes jurisdiccionales, más aún en tiempos actuales en el cual nos

Manolov,R. (2015). Métodos y técnicas de investigación social. Universitat de Barcelona.

encontramos en una lucha constante con el COVID -19, así como también evitar la ambigüedad en lo referente a la certeza de una debida notificación exitosa.

Riesgos -

Existen riesgos asociados al estudio de la investigación, como sería el hecho de que al ser un país que aún no cuenta con total acceso a la tecnología, sería desfavorable para ciertos sectores o quizá en algún caso en particular, desfavorable para una de las partes.

Manifiestar que se le ha informado de que sus datos se trataran de forma confidencial, su participación en el estudio es voluntaria, su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores o por el personal del centro residencial anteriormente mencionado.

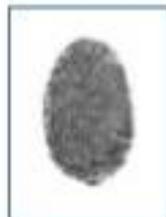
Manifiestar que se le ha otorgado en todo momento la oportunidad de preguntar sobre su participación en el estudio y que fueron contestadas satisfactoriamente las preguntas realizadas.

Asimismo, de su aceptación brindar el agradecimiento por su participación y a continuación, proceder a solicitar las firmas de rigor.

Lima, 15 de Junio del 2020.



FIRMA DEL ENTREVISTADO



HUELLA



FIRMA DEL INVESTIGADOR



FIRMA DEL INVESTIGADOR

Manolov, R. (2015). Métodos y técnicas de investigación social. Universitat de Barcelona.

## **Anexo 6: Guía de entrevista**

- 1) ¿Considera usted que el sistema judicial en el país se encuentra capacitado para una generalización de la notificación electrónica? Por qué
- 2) ¿Cuáles serían las acciones a realizarse para mantener un sistema judicial adecuado para un correcto procedimiento de notificación electrónica?
- 3) ¿En su experiencia qué inconvenientes ha tenido con las notificaciones físicas durante el desarrollo del proceso judicial? ¿Considera que esos inconvenientes son susceptibles de solución? ¿Cuáles serían?
- 4) ¿Considera que es factible seguir dependiendo de las notificaciones físicas en los procesos judiciales teniendo en cuenta la coyuntura en la que nos encontramos?
- 5) ¿Qué problema cree usted que causa el COVID-19 en el ámbito judicial en el Perú?
- 6) ¿Considera que el COVID-19 ha generado un impacto económico social en el país?
- 7) ¿Considera que el COVID -19 ha impactado en su entorno laboral?